**CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS**

Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Radicación:** 11001-03-15-000-2021-00297-00

**Accionante:** María Teresa Acuña

**Accionado:** Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura (hoy Comisión Nacional de Disciplina Judicial)

**AUTO ADMISORIO**

María Teresa Acuña presentó acción de tutela contra la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura (hoy Comisión Nacional de Disciplina Judicial), con la pretensión de que se le ampararan sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa. Garantías que, en su criterio, la autoridad accionada vulneró con ocasión del fallo proferido el 26 de agosto de 2020, que confirmó la decisión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en la que decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario adelantado bajo el número de radicado 25000-11-02-000-2016-00839-00.

Además, la parte actora considera que sus derechos fueron transgredidos, porque la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura (hoy Secretaría Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial) no le ha enviado la totalidad del documento que contiene el fallo proferido el 26 de agosto de 2020, sino solo un extracto de la parte resolutiva.

En el procedimiento disciplinario adelantado bajo el número de radicado 25000-11-02-000-2016-00839-00, María Teresa Acuña presentó queja disciplinaria en contra del abogado Néstor Francisco Nieto Ruiz.

El Despacho, al encontrar reunidos los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por ser competente para conocer del trámite de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, en el Decreto 2591 de 1991, en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y en el Acuerdo de Sala Plena del Consejo de Estado No. 080 de 12 de marzo de 2019,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **ADMITIR** la acción de tutela presentada por María Teresa Acuña en contra de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura (hoy Comisión Nacional de Disciplina Judicial).

**SEGUNDO: SOLICITAR** a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura (hoy Comisión Nacional de Disciplina Judicial) para que, quien tenga el expediente del procedimiento disciplinario adelantado con número de radicado 25000-11-02-000-2016-00839-00, informe a este Despacho los nombres y direcciones de los sujetos que actuaron dentro de aquel procedimiento.

**TERCERO: VINCULAR** a la presente acción, como terceras personas interesadas, a la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura (hoy Secretaría Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial), a Néstor Francisco Nieto Ruiz, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, y a los sujetos vinculados en el procedimiento disciplinario con número de radicado 25000-11-02-000-2016-00839-00, de acuerdo con el informe que se expida en virtud de la orden contenida en el numeral segundo de esta providencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente auto a las partes y a los sujetos vinculados de la forma más expedita posible. Esta providencia deberá ser publicada en las páginas web del Consejo de Estado y de la Rama Judicial.

**QUINTO: COMUNICAR** a las partes y a los sujetos vinculados que podrán presentar informes sobre los hechos en que se sustenta la presente acción, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación. Estos se considerarán rendidos bajo juramento (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

**SEXTO: TENER** como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

**SÉPTIMO: OFICIAR** a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura (hoy Comisión Nacional de Disciplina Judicial) para que, quien tenga el expediente del procedimiento disciplinario con número de radicado 25000-11-02-000-2016-00839-00, allegue, en cualquier medio digital, el fallo proferido el 26 de agosto de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo de la Judicatura, con la constancia de notificación de esa providencia.

**OCTAVO: SUSPENDER** los términos de la presente acción constitucional hasta tanto se dé cumplimiento a las órdenes impartidas en esta providencia y el expediente regrese al Despacho desde la Secretaría General.

**Notifíquese y Cúmplase**,

**JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS**

**Magistrado**